

NÚMERO RADICADO: 134-0065-2018
Rede o Regional: Regional Bosques
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIENTALES
Fecha: 11/04/2018 **Hora:** 16:09:24.702.. **Folios:** 1

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DURECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado No. 134-0059-2018 del 3 de abril de 2018, se autorizó un **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE** al Señor **GERARDO TIBADUISA** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.284.487, en beneficio del predio denominado "La Daniela" y ubicado en la Vereda Santo Domingo, Corregimiento La Danta, del Municipio de Sonsón.

Que los Señores **ELKIN DE JESÚS RENDÓN** y **FANY MARÍA RENDÓN** identificados con cédulas de ciudadanía No. 3.619.577 y 22.010.899 respectivamente, interponen recurso de reposición contra la Resolución con radicado No. 134-0059-2018 del 3 de abril de 2018, mediante la cual se autorizó un **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE** y que reposa dentro del expediente No. 05756.06.29314.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el Recurso de Reposición con radicado No. 134-0133-2018, interpuesto por los Señores **ELKIN DE JESÚS RENDÓN** y **FANY MARÍA RENDÓN** identificados con cédulas de ciudadanía No. 3.619.577 y 22.010.899 respectivamente, es procedente ordenar una visita técnica al predio denominado "La Daniela", ubicado en la Vereda Santo Domingo, Corregimiento La Danta del Municipio de Sonsón, con la finalidad de verificar las afectaciones presentadas en el sitio.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR al Grupo Técnico de la Regional Bosques, visita técnica al predio denominado "La Daniela", ubicado en la Vereda Santo Domingo, Corregimiento La Danta del Municipio de Sonsón.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente acto a los Señores **ELKIN DE JESÚS RENDÓN** y **FANY MARÍA RENDÓN** identificados con cédulas de ciudadanía No. 3.619.577 y 22.010.899 respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05756.06.29314
Proyectó: Diana Vásquez
Revisó: Juan David Córdoba
Fecha: 10/04/2018

